



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PROYECCIÓN N° 2097
24 08 23



Resolución Directoral N° 002253-2023 UGEL-H.

Huancabamba, 06 SEP 2023

Vistos; el Oficio N° 154-2022-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E.IP-H-D., expediente con el registro SIGEA N° 9843-2023, el Informe Escalafonario N° 00444-2023, Informe Técnico N° 206-223-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Memorandum N° 373-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Hoja de Envío N° 1113-2022-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de treinta (30) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 154-2022-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E.IP-H-D, el director de la I.E. “Inca Pachacútec” de Huancabamba, hace llegar la licencia con goce de haber por maternidad solicitada por la servidora Betty Liliam CRUZ UBILLÚS, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-271-00010308-23, otorgado por EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, a partir del 6 de julio del 2023 al 11 de octubre del 2023, noventa y ocho (98) días;

Que, mediante el Art. 71° inciso a), literal a2, de la Ley N° 29944-de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 185°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen el otorgamiento de la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, según Resolución Legislativa N° 30312 el Congreso de la República aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe “toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido,



parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante R. VM. N° 081-2023-MINEDU se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.4, sub numeral 5.4.1 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescribe: La licencia por Maternidad es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (4) días calendario de descanso postnatal;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 206-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el encargado de Escalafón, concluye que, se debe derivar a la Dirección de la UGEL Huancabamba, para que determine si exonera o no el plazo de presentación de la Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad, de la profesora Betty Liliam CRUZ UBILLÚS, profesora del I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, a partir del 6 de julio del 2023 al 11 de octubre del 2023, noventa y ocho (98) días,

Que, con Informe N° 014-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E. I.P. H.D, el director de la I.E "Inca Pachacútec" de Huancabamba, informa que no se ha afectado de ninguna manera el servicio educativo;

Que, con Memorandum N° 373-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Dirección de la UGEL Huancabamba, determina exonerar del plazo de presentación de la licencia con goce de haber por MATERNIDAD de la profesora Betty Liliam CRUZ UBILLÚS, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por Escalafón según Informe Escalafonario N° 00444-2023, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1113-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; R. Leg. N° 30312, el Convenio N° 183 de la OIT, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad, al personal que a continuación se indica:

1.1.- CRUZ UBILLÚS Betty Liliam, C.M. N° 1040555075, profesora de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, acreditada con CITT N° A-271-00010308-23, expedido por EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, a partir del 6 de julio del 2023 al 11 de octubre del 2023, noventa y ocho (98) días, Ref. expediente N° 9843-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Betty Liliam CRUZ UBILLÚS, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, tal como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA